



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68276-40-03-001-2019-00638-01

Cumplido lo ordenado en auto inmediatamente anterior y como quiera que el recurso incoado y concedido es procedente, y además llena las exigencias de Ley, se dispone:

1.- Declárase admisible la apelación concedida a la parte demandada en contra de la sentencia dictada 20 de noviembre de 2020, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, en el proceso de la referencia.

2.- Requerir al juzgado de origen, para que en el término de tres (3) días, atienda lo estipulado en la circular PCSJ20-27 de fecha 21 de julio de 2020, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la circular 001 de fecha 28 de julio de 2020, remitida por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, mediante las cuales se establecieron los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, así como las directrices para el trámite de los procesos y tutelas; en tanto que en el asunto de la referencia, no se remitió el respectivo índice del expediente digitalizado por dicho estrado judicial.

En consecuencia, por secretaría y a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese el requerimiento que precede al Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del C.G.P., concordante con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Ejecutoriado el presente proveído y cumplido lo ordenado en el numeral que precede, retornen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite previsto en los incisos 3º y 4º del artículo del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

691b3c1cd21556b09475f04495a8adbd7fe50b8efd2f540aef48fd32e86d93e6

Documento generado en 14/01/2021 09:42:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>